



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACION
Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL SEGURA
PRESIDENCIA

O F I C I O

S/REF.

N/REF.

FECHA 20 de abril de 2018

ASUNTO Resolución a la Solicitud de derecho de acceso a información pública estructura embalses.

Con fecha 6 de abril de 2018 tuvo entrada en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Segura, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por [REDACTED] solicitando las **“estructuras organizativas de los embalses de El Cenajo y La Cierva”**. A partir de dicha fecha empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Con fecha 10 de abril de 2018 esta solicitud se registró en la Unidad de Transparencia del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con el número **23231**.

Una vez analizada la solicitud, se considera que corresponde realizar una concesión parcial, en referencia al artículo 14.1.a. de la citada Ley 19/2013 como se explica a continuación:

En relación con la solicitud de información se concede el acceso a la información siguiente:

1. En lo que se refiere a las funciones que desarrolla el personal laboral destinado en ambos embalses, depende de su clasificación profesional, según se establece en el Capítulo IV del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, que regula el Sistema de Clasificación.
Concretamente este Sistema de Clasificación del III Convenio Único se estructura en los siguientes conceptos:
 - Grupo profesional, según los criterios contenidos en los artículos 15 y 16 del citado Convenio Único.
 - Área Funcional, en los términos establecidos en el artículo 17 del III Convenio Único. Con las actividades comprendidas en el Anexo III.
 - Especialidad, regulada en el artículo 18 del III Convenio Único. En el caso de la especialidad de “hidráulica”, que corresponde a los trabajadores destinados en los embalses, su formación y perfil profesional se recoge en el Anexo IV del Convenio Único, que regula las “Especialidades no regladas y actividades principales a efectos de procesos de cobertura de puestos”.
2. Los puestos que figuran en la RPT de Dirección Técnica del organismo con residencia en Mula, y que prestan su servicio en el **embalse de La Cierva**, son los siguientes con las observaciones que se especifican:

PLAZA DE FONTES, 1
30 001 MURCIA
TEL.: 968 358890
FAX.: 968 211845

RODENAS

CAÑADA

Información de Firmantes del Documento
MIGUEL ANGEL

23/04/2018 08:09(UTC)

| Código | Nombre | Grupo Profesional | Área Funcional | Especialidad | Estado | Anotaciones | Localidad |
|---------|------------------|-------------------|----------------|--------------|---------|--|-----------|
| 4923599 | OFICIAL | G4 | A2 | Hidráulica | Vacante | | MULA |
| 4920998 | TECNICO SUPERIOR | G3 | A2 | Hidráulica | Ocupado | Es encargado de otros embalses | MULA |
| 4921022 | TECNICO SUPERIOR | G3 | A2 | Hidráulica | Ocupado | En adscripción provisional desde el 01/01/2018.(Art. 32.4 III C.U. | MULA |
| 4922480 | TECNICO SUPERIOR | G3 | A2 | Hidráulica | Ocupado | Desde 20/12/2017 no presta servicio. | MULA |

3. En cuanto a los datos solicitados referidos al otro embalse se considera que de acuerdo con la documentación que obra en la Dirección Técnica de este organismo, la información podría estar afectada por lo establecido en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas y sus normas de desarrollo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL PRESIDENTE

Miguel Ángel Ródenas Cañada
(Firmado electrónicamente)